

# BOP

Córdoba

Año CLXXVI

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba**

Notificación Res. Revocación Prestación Desempleo a D. Bohdan Yarish  
p. 7487

Notificación Resolución Revocación de Prestación por Desempleo a D. Juan Manuel Serrano Polo  
p. 7487

Notificación Resolución Revocación de Prestación por Desempleo a D. José Escribano Campos  
p. 7487

Notificación Res. Revocación Prestación Desempleo a D<sup>a</sup> Liliana Mihai  
p. 7487

Notificación Comunicación Revocación de Prestación por Desempleo a D. Mario Ruiz Zafra  
p. 7487

Notificación Comunicación Revocación de Prestación por Desempleo a D. Ángel Gómez Álvarez  
p. 7488

Notificación Resolución Revocación de Prestación por Desempleo a D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Hidalgo León  
p. 7488

Notificación Comunicación Revocación de Prestación por Desempleo a D. David Gutiérrez Fernández  
p. 7488

### III. JUNTA DE ANDALUCÍA

#### **Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial de Córdoba**

Resolución autorización administrativa instalación eléctrica AT 53/74 solicitada por el Servicio Andaluz de Salud  
p. 7488

#### **Consejería de Salud. Delegación Provincial de Córdoba**

Notificación Acuerdo de Inicio expediente sancionador a Paciencia y Perseverancia S.L.  
p. 7489

---

**V. ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Delegación funciones de Alcaldía en Cuarta Teniente de Alcalde  
Dª Pilar Cabezas Pavón

p. 7490

**Ayuntamiento de Cabra**

Notificaciones por comparecencia expedientes sancionadores a  
deudores: Ruiz Serrano, Marcelo y otros

p. 7490

**Ayuntamiento de Castro del Río**

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil en  
Concejal de esta Corporación Municipal, D. Julio José Criado Gá-  
miz

p. 7490

**Ayuntamiento de Encinas Reales**

Aprobación definitiva Plan Parcial de Ordenación Sector Resi-  
dencial La Encinilla PP-R2

p. 7490

**Ayuntamiento de Espiel**

Expediente de adjudicación definitiva de la contratación para su-  
ministro de energía eléctrica para alumbrado público y edificios  
públicos municipales

p. 7494

**Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Declarando desierto el contrato de arrendamiento del bien patri-  
monial de Edificio Centro Medioambiental

p. 7494

**Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Notificación baja en Padrón Municipal de Habitantes a Menor  
A.O. representado legal por Vasile Oancea

p. 7494

Notificaciones bajas en Padrón Municipal de Habitantes a D. Va-  
sile Oancea y otros

p. 7494

**Ayuntamiento de Montilla**

Delegación competencias para celebración matrimonio civil en  
Concejal D. Miguel Bellido Mora

p. 7495

**Ayuntamiento de Montoro**

Información pública Proyecto Construcción Cabaña de Caza con  
fines Ganaderos y Cinegéticos en terreno propiedad de Pousibet,  
S.L.

p. 7495

Notificaciones baja en Padrón Municipal de Habitantes a D. Ser-  
giu Daniel Nlta y otro

p. 7495

**Ayuntamiento de La Rambla**

Información pública Proyecto de actuación para Ampliación Indus-  
tria de Envases Rambleños solicitado por D. Guillermo Jiménez  
Aguilar en representación de Envases Rambleños S.L.

p. 7496

**Ayuntamiento de Zuheros**

Delegación funciones de Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde  
D. Antonio Poyato Poyato

p. 7496

**Entidad Local Autónoma de Encinarejo**

Ordenanza reguladora de Limpieza de Parcelas, Solares y Terre-  
nos, Ornato Público y Señalización y Protección de Pozos

p. 7496

**VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1.  
Peñarroya Pueblonuevo**

Citación a D. Antonio Martínez Molina Expediente dominio  
77/2011 a instancia de D. Antonio Pozo Valencia y otro

p. 7498

**Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Notificación a Antonio Pérez Oteros S.L. Procedimiento Social Or-  
dinario 29/2011

p. 7499

**VII. OTRAS ENTIDADES****Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Cór-  
doba**

Notificación colectiva liquidaciones y apertura periodo voluntario  
cobro Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ejercicio  
2011 a Ayuntamiento de Adamuz y otros

p. 7499

**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Aprobación definitiva modificación delimitación Unidad de Ejec-  
ción PU MU-9 "Cerro Muriano", promovido por Dª Mª Carmen  
Castro Navajas, en representación Junta Compensación

p. 7500

**Instituto Municipal de Deportes. Córdoba**

Aprobación Bases Reguladoras Convocatoria Pública Subvencio-  
nes Programa Escuelas Deportivas Municipales 2011-2012

p. 7500

**Aqualia Gestión Integral del Agua, S A. Puente Genil  
(Córdoba)**

Padrón Servicio Municipal Suministro Agua Potable y Saneamien-  
to tercer trimestre 2011

p. 7500

Plazo pago en periodo voluntario recibos Agua Potable y Alcanta-  
rillado tercer trimestre 2011 (zona segunda)

p. 7500

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO**

Núm. 7.751/2011

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo**  
**Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 7.749/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre revocación de su prestación por desempleo, de fecha 05/02/2010, reconocido mediante acuerdo de esta Dirección Provincial, de fecha 05/02/2010, a D. Bohdan Yarish, con NIE: X3738618Z, domiciliado en Avd. Santa Ana, 10, 2º-C, 14700-Palma del Río, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Resolución, al resultar devuelta la carta con la indicación "Dirección Incorrecta", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 12 de agosto de 2011.- El Director Provincial, s/Resol. 6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008), p.a. El Subdirector Provincial de Prestaciones, Antonio Bracero Montoro.

Núm. 7.750/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre revocación de su prestación por desempleo, de fecha 21/09/2010, reconocido mediante acuerdo de esta Dirección Provincial, de fecha 21/09/2010, a D. Juan Manuel Serrano Polo, con DNI 30545786S, domiciliado en C/ General Lázaro Cárdenas, 7, 2º-B, 14013-Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Resolución, al resultar devuelta la carta con la indicación "Dirección Incorrecta", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 12 de agosto de 2011.- El Director Provincial, s/Resol. 6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008), p.a. El Subdirector Provincial de Prestaciones, Antonio Bracero Montoro.

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre revocación de su prestación por desempleo, de fecha 17/05/2011, reconocido mediante acuerdo de esta Dirección Provincial, de fecha 17/05/2011, a D. José Escribano Campos, con DNI 75704545E, domiciliado en C/ Blas Infante, 21, 14900-Pozoblanco, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Resolución, al resultar devuelta la carta con la indicación "Dirección Incorrecta", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 12 de agosto de 2011.- El Director Provincial, s/Resol. 6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008), p.a. El Subdirector Provincial de Prestaciones, Antonio Bracero Montoro.

Núm. 7.752/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre revocación de su prestación por desempleo, de fecha 13/09/2010, reconocido mediante acuerdo de esta Dirección Provincial, de fecha 13/09/2010, a D<sup>a</sup>. Liliانا Mihai, con NIE: X8485938L, domiciliado en C/ Juan Muñoz de Castilla, 19, 2º-2, 14900-Lucena, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Resolución, al resultar devuelta la carta con la indicación "Dirección Incorrecta", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 12 de agosto de 2011.- El Director Provincial, s/Resol. 6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008), p.a. El Subdirector Provincial de Prestaciones, Antonio Bracero Montoro.

Núm. 7.753/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Comunicación sobre revocación de su prestación por desempleo, de fecha 04/02/2010, reconocido mediante acuerdo de esta Dirección Provincial, de fecha 09/02/2010, a D. Mario Ruiz Zafra, con DNI 79218574L, domiciliado en C/ María Zambrano, 2-3º-C, 14120-

Fuente Palmera, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Resolución, al resultar devuelta la carta con la indicación "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 12 de agosto de 2011.- El Director Provincial, s/Resol. 6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008), p.a. El Subdirector Provincial de Prestaciones, Antonio Bracero Montoro.

Núm. 7.754/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Comunicación sobre revocación de su prestación por desempleo, de fecha 28/01/2011, reconocido mediante acuerdo de esta Dirección Provincial, de fecha 28/01/2011, a D. Ángel Gómez Álvarez, con DNI 44353799R, domiciliado en Plaza La Lagunilla, 4, 14002-Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 12 de agosto de 2011.- El Director Provincial, s/Resol. 6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008), p.a. El Subdirector Provincial de Prestaciones, Antonio Bracero Montoro.

Núm. 7.770/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre revocación de su prestación por desempleo, de fecha 26/11/2010, reconocido mediante acuerdo de esta Dirección Provincial, de fecha 26/11/2010, a D<sup>a</sup>. Isabel M<sup>a</sup> Hidalgo León, con DNI 30988964Y, domiciliada en C/ Clara Campoamor, 30A, 14650-Bujalance (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Resolución, al resultar devuelta la carta con la indicación "Ausente Reparto", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo

de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 17 de agosto de 2011.- El Director Provincial, s/Resol. 6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008), p.a. El Subdirector Provincial de Prestaciones, Antonio Bracero Montoro.

Núm. 7.771/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Comunicación sobre revocación de su prestación por desempleo, de fecha 28/03/2007, reconocido mediante acuerdo de esta Dirección Provincial, de fecha 28/03/2007, a D. David Gutiérrez Fernández, con DNI 30965315R, domiciliado en C/ La Esperanza, 8, 1<sup>o</sup>-1-2, 14007-Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Resolución, al resultar devuelta la carta con la indicación "Ausente Reparto", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 17 de agosto de 2011.- El Director Provincial, s/Resol. 6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008), p.a. El Subdirector Provincial de Prestaciones, Antonio Bracero Montoro.

## JUNTA DE ANDALUCIA

### Consejería de Economía, Innovación y Ciencia Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 7.158/2011

**Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión.**

Expte: AT 53/74

#### Antecedentes:

Primero: La Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Córdoba, solicita ante esta Delegación Provincial, la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Proyecto de traslado del centro de seccionamiento, entrega y transformación, propiedad del Servicio Andaluz de Salud para el ambulatorio de la zona sur de Córdoba en C/ Huelva, s/n de Córdoba.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléc-

trica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

Tercero: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado, visado por el colegio profesional correspondiente y suscrito por técnico competente.

#### Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Córdoba, para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

#### Línea eléctrica.

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Longitud en Km.: 2 x 0, 019.

Conductores: Al 3 (1 x 150).

#### Centro de seccionamiento.

Emplazamiento: C/ Huelva, s/n, esquina callejón de servicio.

Municipio: Córdoba.

Tipo: Interior.

Tensión de servicio: 20 kV.

Características: Celdas de entrada, salida y seccionamiento y entrega compactas en SF6.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con

otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba, a 21 de julio de 2011.- La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

### Consejería de Salud Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 7.774/2011

Doña M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta de inspección número 3042, de fecha 28 de mayo de 2011, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador nº CO/214/11.

Intentada la notificación del trámite de acuerdo de iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a Paciencia y Perseverancia S.L. cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Dele-



gación Provincial es Avda. Virgen de Fátima 22, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 12 de agosto de 2011.- La Delegada Provincial, M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 7.747/2011

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de agosto de 2011, se ha resuelto lo siguiente:

#### Decreto 390/2011

Teniendo que ausentarme de esta ciudad por vacaciones desde el día 16 de septiembre al 4 de agosto de 2011, ambos inclusive.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 21 del R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril y 47.2 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

1.- La sustitución en las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía desde el día 16 al 21 de agosto de 2011, ambos inclusive, en la Cuarta Teniente de Alcalde D<sup>a</sup>. Pilar Cabezas Pavón.

2.- La sustitución en las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía desde el día 22 de agosto al 4 de septiembre de

2011, ambos inclusive, en el Primer Teniente de Alcalde D. Francisco Juan Martín Romero.

3.- Notifíquese esta Resolución a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, 16 de agosto de 2011.- La Alcaldesa Acctal., M<sup>a</sup> Pilar Cabezas Pavón.

### Ayuntamiento de Cabra

Núm. 7.757/2011

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la Alcaldía con esta fecha ha dictado el siguiente:

#### “Decreto.- 16/08/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de los abajo relacionados, por resultar desconocido el actual, según las actuaciones practicadas hasta ahora (o por haberse ausentado del mismo e ignorarse su actual paradero), de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo y de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), por el presente anuncio se cita a los interesados abajo relacionados, con el fin de que comparezcan en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina Técnica del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, sita en Plaza de España, número 14, para ser notificados.

Transcurrido el indicado plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ref. Expediente	Nombre	NIF	Exacción /Procedimiento/Acto	Imp. (€)
ES/2011/ORD/006	RUIZ SERRANO, MARCELO	34016683M	Ordenanza convivencia Liquidación 34909/2011	60,00
ES/2011/ORD/032	MUÑOZ SERENA, ABRAHAM	50611372X	Ordenanza convivencia. resolución	60,00
ES/2011/ORD/039	AGUNDO TRÚJILLO, DANIEL	50602126X	Ordenanza convivencia- resolución	60,00
ES/2011/ORD/047	GÓMEZ REJANO, PEDRO JESÚS	48870438S	Ordenanza convivencia-incoación	60,00
ES/ORD/0053/10	BALTANÁS VILLA, ELISABETH	50615423J	Ordenanza Convivencia- Liquidación 34223/2011	60,00
ES/ORD/0065/10	JIMÉNEZ JIMENEZ, ANTONIO	50615387T	Ordenanza Convivencia- Liquidación 34219/2011	60,00

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento o remítase a tal fin al Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde de lo que yo la Secretaria Acctal. Certifico.- Fernando Priego.- A. Molina (firmado y rubricado”).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 16 de agosto de 2011.- El Alcalde, Fernando Priego Chacón.- Por mandato de S.S<sup>a</sup>.: La Secretaria Acctal., Ascensión Molina Jurado.

23-12, así como en la Instrucción de 26-1-95, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se ha resuelto delegar expresamente en el Concejal de esta Corporación Municipal, don Julio José Criado Gámiz, la celebración de la ceremonia de Matrimonio Civil entre don Pedro Javier Palos Medina y doña María Teresa Luque Millán, la cual tendrá lugar a las 12,30 horas, del próximo día 22 de octubre, sábado, del año 2011.

Castro del Río (Córdoba), 16 de agosto de 2011.- El Alcalde, José Luis Caravaca Crespo.

### Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 7.748/2011

Por medio de Decreto de esta alcaldía Presidencia, de fecha 16-8-2011, y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/94, de

### Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 7.769/2011

Don Juan Víctor Prieto Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2007, aprobó definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector Residencial "La Encinilla" (PP-R2) de Encinas Reales (Córdoba).

#### ANEXO.

### 3. ORDENANZAS REGULADORAS

#### 3.1 Generalidades y terminología de conceptos.

Art. 1. Cualquier Proyecto de edificación que se redacte sobre este Plan Parcial, o cualquier actuación que se lleva a cabo en él, tendrá que adaptarse en todos sus puntos a este Planeamiento. Cualquier actuación que suscite modificación en el mismo se considerará como modificación del Plan Parcial y su tramitación se efectuará de la forma que establece la Ley del suelo.

Art. 2. Las limitaciones producidas en cada parcela por las condiciones fijadas en estas Ordenanzas serán todas de exacto cumplimiento, es decir, que las condiciones de edificación quedarán siempre limitadas por la condición más restrictiva.

Art. 3. Este Plan Parcial se atiene en todo al Planeamiento General respecto de la terminología de conceptos y determinaciones generales de la edificación, para todos los proyectos de edificación que se desarrollen en este Plan Parcial.

Art. 4. En cuanto a usos se estará a lo determinado en el cuadro de zonificación y usos pormenorizados.

Art. 5. Las determinaciones generales, terminologías de conceptos y regulación de los sistemas locales, se ajustarán en todo al Planeamiento General de Encinas Reales.

Art. 6. La protección del medio urbano en cuanto a la regulación de la publicación de terrenos no edificados, seguridad y decoro público en los edificios e instalaciones a la vía pública, se estará a lo determinado por el Ayuntamiento y al Planeamiento General de Encinas Reales.

#### 3.2 Régimen del suelo

Régimen urbanístico del suelo, con referencia a:

- Calificación con pormenorización de usos
- Distribución de usos públicos y privados
- Parcelación
- Proyecto de Urbanización

Art. 7. La calificación del suelo y usos pormenorizados quedan reflejados en los planos O-1 y O-2 de la documentación gráfica adjunta.

Art. 8. Las zonas residenciales son de uso privado, si bien los viales, espacios libres públicos y los sistemas de interés público y social (dotación comercial, deportiva y social), serán de carácter público, en cuanto sean cedidas y aceptadas por el ayuntamiento, sin poder éste modificar el uso al que están destinadas las dotaciones.

Art. 9. Previo a las obras de urbanización será preceptivo la redacción y aprobación de un Proyecto de Urbanización, aprobado inicial y definitivamente por el Ayuntamiento tras la información pública y cumpliendo con las Normas Técnicas de Urbanización de Planeamiento General de Encinas Reales y con todo lo determinado en este Plan Parcial.

Art. 10. Los propietarios de suelo podrán solicitar licencia en los términos y condiciones previstas en el Reglamento de Gestión Urbanística.

Art. 11. Para la adjudicación de las fincas resultantes, será necesario una vez aprobados los proyectos de urbanización, la redacción del Proyecto de compensación ateniéndose estrictamente a la Ley del Suelo, Reglamentos de Planeamiento y Gestión Urbanística de dicha Ley.

Art. 12. Al amparo de lo establecido en el art. 49.3 y Disposición Transitoria Primera 3ª.2 de la Ley 7/2001, de Ordenación Ur-

banística de Andalucía, se determina que el aprovechamiento atribuido al subsuelo de fincas privadas será en todo caso privado.

Art. 13. Al amparo de lo dispuesto en los art. 54.2.b) y 30 de la LOUA se posibilita la sustitución de la cesión al municipio de los terrenos, ya urbanizados, precisos para materializar el diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto por su equivalente económico, tasado por los servicios de la administración en aplicación de las reglas legales pertinentes.

#### 3.3- Ordenanzas de edificación.

##### 3.3.1. Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas.

Art. 14. Será obligado cumplimiento lo determinado en el Planeamiento General de Encinas Reales en lo relativo a condiciones de edificación correspondientes a las Ordenanzas aplicables al sector.

Art. 15. Queda prohibida cualquier modificación de acerado, bordillo o elemento público de la urbanización durante las obras de edificación de las viviendas.

Art. 16. Se tomarán las oportunas medidas durante la ejecución de las obras particulares para evitar daños a las vías y servicios públicos, así como la de garantizar la seguridad de los peatones.

Art. 17. Se prohíbe cualquier tipo de ocupación de la vía pública con materiales para la ejecución de las obras de edificación, salvo autorización expresa municipal.

Art. 18. La entidad urbanizadora y, en su caso, el Ayuntamiento de Encinas Reales, exigirá una garantía en previsión de posibles daños ocasionados en las vías y servicios públicos durante las obras de edificación.

Art. 19. Los cimientos no podrán sobresalir de la vertical del lindero público.

##### 3.3.2 Ordenanzas generales de la edificación.

Art. 20. Todas las edificaciones cumplirán con las ordenanzas de edificación establecidas en el Plan Parcial que las desarrolla.

Art. 21. Serán obligatorios los retranqueos definidos por las ordenanzas particulares de la edificación.

Art. 22. En los espacios libres de uso privado que queden entre parcelas se permitirán las siguientes construcciones:

Fuentes decorativas.

Campos deportivos, depósitos enterrados y piscinas.

Garajes subterráneos

Y, en general, todas aquéllas que no impliquen aumento de edificabilidad.

Art. 23. Todos los espacios libres de las parcelas se tratarán como jardines. Se aceptará como tratamiento mínimo de jardín la superficie de terreno arbolado, con tratamiento de suelo con arena, gravilla y otro procedimiento de forma que, en cualquier caso, evite la formación de barro. Si se emplea este tipo de jardín será obligatorio plantar un árbol por cada 20 m<sup>2</sup> de espacio libre.

Art. 24. En sótanos se podrá ocupar la parcela hasta linderos públicos y privados.

Art. 25. Las condiciones de edificabilidad y Ordenanzas para las Áreas Libres y Zonas de Equipamiento, podrán ser modificadas por el Ayuntamiento, para adaptarlas a las necesidades del momento, sin que ello suponga modificación alguna de este Plan Parcial siempre que su uso se mantenga.

Art. 26. En las edificaciones cercanas a la carretera será necesario con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obras por parte del ayuntamiento realizar los estudios de niveles sonoros esperables y en caso de superar los umbrales recomendados disponer los medios de protección acústica imprescindibles de

acuerdo a la Ley 37/2003 de 17 de Noviembre sobre el Ruido.

Art. 27. Dotación de plazas de garaje.

El uso de garaje o aparcamientos será complementario al uso residencial destinándose, en la misma parcela o edificación, el espacio suficiente para satisfacer la dotación mínima de 1 plaza de aparcamiento por vivienda.

### 3.3.3 Ordenanzas Particulares.

#### 3.3.3.1 Ordenanzas uso Residencial.

Zona de vivienda unifamiliar adosada (UAD1 y UAD2).

Art. 28. Definición y subzonificación.

Comprende esta zonificación las áreas representadas en el plano O-2.

Se definen dos subzona: UAD-1 y UAD-2:

- UAD-1: Corresponde con una tipología de vivienda unifamiliar entremedianeras con retranqueo de fachada respecto a la alineación de vial con una dimensión solar superior a 160 m<sup>2</sup> para el desarrollo de viviendas lobres de dimensiones medias.

- UAD-2.- Corresponde con una tipología similar a la anterior pero permite una parcela mínima más pequeña, fundamentalmente dirigida a promoción de vivienda protegida, aunque también permite la vivienda libre en aquellas zonas que así lo determine la zonificación del plan parcial.

#### 1. Alineaciones y rasantes.

La línea de fachada se retranqueará respecto a la alineación a vial las siguientes distancias:

El retranqueo obligatorio será de 3 metros ajustándose a la línea de retranqueo definida en el plano O-6, se podrá aumentar dicho retranqueo en parte de la fachada en planta baja, para el acceso al garaje por medio de rampa, o cochera en planta baja, siempre que se justifique su imposibilidad de acceso o medidas.

Cerramiento de parcela.

Las vallas que se ejecutan sobre la alineación al vial se realizarán con elementos sólidos y opacos hasta una altura mínima de 0,60 metros y máxima de 1,20 metros y hasta 2,20 metros con cerramiento ligero, valla no opaca o elementos vegetales.

Las vallas medianeras tendrán una altura máxima de 2,20 metros y podrán ser opacas. Dicha altura se medirá respecto a la cota de terminación del terreno superior, no pudiendo existir salto de rasantes o diferentes entre terrenos colindantes superior a los 1,30 metros.

#### 2. Parcelación

a) Parcela mínima: La superficie mínima de parcela edificable será la siguiente:

- En UAD-1..... 160 M<sup>2</sup>.

- En UAD-2..... 120 M<sup>2</sup>.

b) Fachada mínima: La fachada mínima admisible de parcela no podrá ser inferior a:

- En UAD-1..... 6 metros.

- En UAD-2..... 6 metros.

#### 3. Ocupación máxima de parcela

El porcentaje máximo de ocupación de parcela será el siguiente:

- En UAD-1..... 80 % en ambas plantas.

- En UAD-2..... 80% en ambas plantas.

#### 4. Edificabilidad neta máxima y techo máximo edificable

Por cada subzona será el siguiente:

- En UAD-1..... 1,2 m<sup>2</sup> t/m<sup>2</sup>.s.

- En UAD-2..... 1,2 m<sup>2</sup> t/m<sup>2</sup>.s.

#### 5. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora

a) El número máximo de plantas permitido será de dos plantas, es decir, Planta Baja más una Planta Alta.

b) La altura máxima reguladora será de 7 metros conforme al

criterio de medición de alturas definido en las "condiciones generales de la edificación" del planeamiento General de Encinas Reales.

c) En el caso de cubierta inclinada o vertiente de tejado, la cornisa de arranque en la línea de fachada podrá elevarse un máximo de cincuenta centímetros y el faldón a partir de ella no superará una pendiente de 45%. La línea de cumbrera no podrá sobrepasar la altura de 3 mts sobre la altura máxima permitida de la edificación, pudiéndose ubicar en la cubierta, trasteros y castilletes de escalera con un máximo del 20% de la superficie de esta. La superficie construida sobre la altura máxima reguladora no computa a efectos de edificabilidad o techo máximo de parcela.

#### 6. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora

Se permite una planta sótano destinada exclusivamente a garaje y/o almacén conforme a las siguientes condiciones.-

- Su techo estará a menos de 1,00 mts de la cota de la rasante del vial.

- La superficie de sótano no computa a efecto de superficie de techo máximo edificable siempre que su uso sea de garaje, trastero o almacén vinculado al uso predominante.

- La altura libre del sótano será como mínimo de 2,50 mts.

- Cuando el sótano sea utilizado como cochera está tendrá una salida al exterior mediante rampa que no debe cumplir la disposición de meta de acceso.

#### 7. Edificación conjunta y unitaria de parcelas

1.- En parcelas completas o ámbitos con superficie superior a 600 m<sup>2</sup> se podrán promover actuaciones que consistan en edificación de conjunto o promoción unitaria de nueva planta, con espacios comunes mancomunados. Se autorizarán previamente por el Ayuntamiento con las siguientes condiciones excepcionales de ordenación:

a. Se formulará un único proyecto correspondiente a un ámbito completo, a efectos de obtener una tramitación única de licencia de obra.

b. El número de viviendas en ningún caso excederá del adjudicado para cada zona en este plan parcial.

c. La edificabilidad y el porcentaje de ocupación máxima de suelo resultante del conjunto de la ordenación no superarán la aplicación de los índices correspondientes sobre la totalidad de la superficie del ámbito. El resto de los parámetros de ordenación de zona serán de aplicación.

d. Los espacios libres comunes resultantes de la ordenación se les deberá conferir totalmente o en parte la condición de mancomunadas.

2.- En los casos cuyo objetivo sea exclusivamente la ordenación de parcelas será necesario tramitar un proyecto de reparcelación que cumpla con todas las condiciones de ordenación contenidas en esta sección.

#### 8. Salientes

Se permitirán salientes ocupables abiertos y cerrados con un vuelo máximo de 60 cm.

Art. 29. Condiciones de uso

#### 1.- Uso característico.

El uso característico será el residencial / vivienda unifamiliar en sus dos categorías (libre y protegida).

#### 2.- Uso complementario

Garaje vinculado a la vivienda.

#### 3.- Uso compatible.

- Comercial en planta baja del edificio con acceso independiente al de la vivienda.

- Oficina destinada a despacho profesional.

- Taller artesanal siempre que no se utilicen motores de poten-



cia mayores a 30 KW y que no produzca ruidos superiores a los 70 db durante el día y 55 db durante la noche y cumplan las determinaciones de las Normas Subsidiarias y de actividad al respecto.

- Uso de relación como bares cafeterías, tabernas, etc, que no precisen fuentes de emisión sonora (música o similar) para el desarrollo de la actividad.

4.- Uso alternativo.

- Docente y Social en planta baja o en la totalidad del edificio.

Zona de vivienda unifamiliar aislada (UAS 1)

Art. 30 Definición y subzonalización.

Comprende esta zonificación las áreas representadas en el O-2.

- UAS-1: Corresponde con una tipología de vivienda unifamiliar aislada con retranqueo de linderos públicos y privados con una dimensión de parcela superior a los 250 m<sup>2</sup>. El objetivo de esta tipología es salvar la preexistencia de una vivienda de este tipo en una de las fincas originales y ubicadas en la UE-2.

1. Alineaciones y rasantes.

La línea de fachada se retranqueará respecto a los linderos públicos y privado un mínimo de 3,00 mts, teniendo esta medida carácter mínimo pudiéndose ampliar dicho retranqueo.

Cerramiento de parcela

Las vallas que se ejecutan sobre la alineación al vial se realizarán con elementos sólidos y opacos hasta una altura mínima de 0,60 metros y máxima de 1,20 metros y hasta 2,20 metros con cerramiento ligero, valla no opaca o elementos vegetales.

Las vallas medianeras tendrán una altura de 2,20 metros y podrán ser opacas. Dicha altura se medirá respecto a la cota de terminación del terreno superior, no pudiendo existir salto de rasantes o diferentes entre terrenos colindantes superior a 1,30 metros.

2. Parcelación

a. Parcela mínima: la superficie mínima de parcela edificable será la siguiente:

- En UAS-1..... 250 M<sup>2</sup>.

b. Fachada mínima: La fachada mínima admisible de parcela no podrá ser inferior a:

- En UAS-1..... 12 metros.

3. Ocupación máxima de parcela.

El porcentaje máximo de ocupación de parcela será el siguiente:

UAS-1..... 60% en ambas plantas.

4. Edificabilidad neta máxima y techo máximo edificable

Para cada subzona será el siguiente:

UAS-1.... 0,6271 m<sup>2</sup> t/m<sup>2</sup>s.

5. Número máximo de planteas y altura máxima reguladora.

a. El número máximo de plantas permitido será de dos plantas, es decir, Planta Baja más una Planta Alta.

b. La altura máxima reguladora será de 7,5 metros conforme al criterio de medición de alturas definido en las "condiciones generales de la edificación" del planeamiento General de Encinas Reales.

c. En el caso de cubierta inclinada o vertiente de tejado, la cornisa de arranque en la línea de fachada podrá elevarse un máximo de cincuenta centímetros y el faldón a partir de ella no superará una pendiente del 45%. La línea de cumbrera no podrá sobrepasar la altura de 3 mts sobre la altura máxima permitida de la edificación, pudiéndose ubicar en cubierta, testeros y castilletes de escalera con un máximo de 20% de la superficie de esta. La superficie construida sobre la altura máxima reguladora no computa a efectos edificabilidad o techo máximo de la parcela.

6. Sótano

Se permite una planta sótano destinada exclusivamente a garaje y/o almacén conforme a las siguientes condiciones.-

- Su techo estará a menos de 1,00 mts de la cota de la rasante del vial.

- La superficie de sótano no computa a efecto de superficie de techo máximo edificable siempre que su uso sea de garaje, trastero o almacén vinculado al uso predominante.

- La altura libre del sótano será como mínimo de 2,50 mts.

- Cuando el sótano sea utilizado como cochera está tendrá una salida al exterior mediante rampa que no debe cumplir la disposición de meta de acceso.

7. Salientes

Se permitirán salientes ocupables abiertos y cerrados con un vuelo máximo de 50 cm.

8. Edificación conjunta y unitaria de parcelas.

1.- En parcelas completas o ámbitos con superficie superior a 1.500 m<sup>2</sup> se podrán promover actuaciones que consistan en edificación de conjunto o promoción unitaria de nueva planta, con espacios comunes mancomunados. Se autorizarán previamente por el Ayuntamiento con los siguientes condiciones excepcionales de ordenación:

a. Se formulará un único proyecto correspondiente a un ámbito completo, a efectos de obtener una tramitación única de licencia de obra.

b. El número de viviendas en ningún caso excederá del adjudicado para cada zona en este plan parcial.

c. La edificabilidad y el porcentaje de ocupación máxima de suelo resultante del conjunto de la ordenación no superarán la aplicación de los índices correspondientes sobre la totalidad de la superficie del ámbito. El resto de los parámetros de ordenación de zona serán de aplicación.

d. Los espacios libres comunes resultantes de la ordenación se les deberá conferir totalmente o en parte la condición de mancomunadas.

Art. 31.- Condiciones de uso.

1. Uso característico.

El uso característico será el residencial / vivienda unifamiliar.

2. Uso complementario.

Garaje vinculado a la vivienda.

3. Uso compatible

- Comercial en planta baja del edificio con acceso independiente al de la vivienda.

- Oficina destinada a despacho profesional.

- Taller artesanal siempre que no se utilicen motores de potencia mayores a 30 KW y que no produzca ruidos superiores a los 70 db. durante el día y 55 db. durante la noche y cumplan las determinaciones de las Normas Subsidiarias y de actividad al respecto.

- Uso de relación como bares, cafeterías, tabernas, etc, que no precisen fuentes de emisión sonora (música o similar) para el desarrollo de la actividad.

4. Uso alternativo

- Docente y social en planta baja o en la totalidad del edificio.

**3.3.3.2.- Ordenanzas Áreas Libres.**

Art. 32 El proyecto de Urbanización recogerá y cumplirá todo lo especificado en este Plan Parcial y lo establecido por el Planeamiento General para este tipo de sistema local (espacios libres).

**3.3.3.3.- Ordenanzas Equipamientos.**

Art. 33 en lo referente a las parcelas donde se ubican los equipamientos comercial y social se establece un número máximo de dos plantas. La ocupación para todas las plantas será del 80% y la edificabilidad será del 1m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

Si las características necesarias para la edificación rotacional hiciera improcedente la edificación siguiendo las ordenanzas de la zona en que se localice, podrá relevarse de su cumplimiento, a excepción de las que se refiere a su altura, mediante la aprobación de un Estudio de Detalle o Estudio previo si así lo considerase suficiente el Ayuntamiento.

### 3.3.3.4.- Ordenanzas sistema viario.

Art. 34 En el Proyecto de Urbanización se cumplirá con las terminaciones que, para el viario, desarrolla esta Plan Parcial y el Planeamiento General de Encinas Reales.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 30 de junio de 2011.- El Alcalde, Juan Víctor Prieto Sánchez.

## Ayuntamiento de Espiel

Núm. 7.526/2011

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que en el expediente de contratación sobre Suministro de Energía Eléctrica para Alumbrado Público y Edificios Públicos Municipales por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2011 se procedió a la adjudicación en los siguientes términos:

#### 1.- Entidad adjudicadora:

Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Espiel.

#### 2.- Objeto del Contrato:

Suministro de Energía Eléctrica para alumbrado público y edificios públicos municipales.

#### 3.- Tramitación-Procedimiento:

Urgente-Abierto.

#### 4.- Presupuesto base de licitación:

147.334,53 más el IVA legal.

#### 5.- Fecha de adjudicación:

28 de julio de 2011.

#### 6.- Contratista:

Endesa Energía S.A.

#### 7.- Nacionalidad:

Española.

#### 8.- Importe de adjudicación:

147.334,53 más el IVA legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel a 2 de agosto de 2011.- El Alcalde José Antonio Fernández Romero.

## Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 7.768/2011

Doña Elena Ruiz Bueno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Fernán Núñez, hace saber:

Que, por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de agosto de 2011, se declaró desierto el contrato de arrendamiento del bien patrimonial de Centro Medioambiental.

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.

c) Dirección Internet Perfil del Contratante:

www.fernannunez.es

#### 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Privado.

b) Descripción: Arrendamiento Edificio Centro Medioambiental.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.P y Perfil.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 6 junio 2011.

#### 3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

#### 4. Importe del Contrato.

Importe 15.567,05 más Iva euros, al año.

#### 5. Adjudicación.

No, declarado desierto el 9 de agosto de 2011.

En Fernán Núñez a 11 agosto de 2011.- La Alcaldesa, Elena Ruiz Bueno.

## Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 7.765/2011

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Servicio de Estadística se está instruyendo el expediente de Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de la persona menor de edad relacionada en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de la interesada, procede de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente.

Iniciales de la Menor: A.O.

Domicilio en el que causa baja: C/. Fontanilla, nº 86-1º.

Nombre y Apellidos del Representante Legal: Vasile Oancea.

Tarjeta de Residencia del Representante Legal: X-6629307-V.

Durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento los documentos y justificantes que estimen procedentes. Y transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de oficio, por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo regulado en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal (B.O.E. de 11 de abril de 1997).

Hinojosa del Duque, a 17 de agosto de 2011.- El Alcalde, José Fernández Nogales.

Núm. 7.766/2011

Este Ayuntamiento tiene conocimiento que la persona que se relaciona seguidamente no reside en el domicilio en el que figura empadronada, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de otro Municipio, al no haberse recibido comunicación alguna.

Según establece el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1986, el Ayuntamiento dará de baja de oficio,

por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del referido Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicada, se procede a realizarla a través del presente anuncio, a tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y Apellidos.- Tipo de Documento.- Nº de Documento.

Vasile Oancea; Tarjeta de Residencia; X-6629307-V.

Aura Lancea; Pasaporte; 15103905.

George Oancea; Pasaporte; 11945087.

Durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento los documentos y justificantes que estimen procedentes. Y transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de oficio, por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo regulado en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal (B.O.E. de 11 de abril de 1997).

Hinojosa del Duque, a 17 de agosto de 2011.- El Alcalde, José Fernández Nogales.

---

## Ayuntamiento de Montilla

Núm. 7.767/2011

La Alcaldía, mediante resoluciones de fecha 16 de agosto de 2011, ha resuelto delegar:

En el concejal, D. Miguel Bellido Mora, las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil en este Ayuntamiento que tendrá lugar el próximo día 29 de agosto de 2011, a las 20'30 horas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de Delegaciones de Competencias.

Montilla 16 de agosto de 2011.- El Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

---

## Ayuntamiento de Montoro

Núm. 7.755/2011

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la construcción de Cabaña de Caza, vinculada a un destino relacionado con fines ganaderos y cinegéticos, en un terreno propiedad del solicitante, Pousibet, S.L., situado en Polígono 35, Parcela 1 del Catastro de Rústica de esta localidad (finca registral núm. 23.926), terreno clasificado como no urbanizable de especial protección de cultivos forestales, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las

alegaciones que se estimen pertinentes.

En Montoro, 22 de agosto de 2011.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

---

Núm. 7.763/2011

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indican en el Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2011, sin que se haya podido practicar la notificación correspondiente, por ello, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia:

Nombre y apellidos.- Doc. Identidad.- Domicilio.

Sergiu Daniel Nita; 06780794; Coracha nº 35.

Gelu Pana; X-06867535-B; Coracha nº 35.

Atendido que el artículo 54.1 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece la obligación de toda persona que viva en España de estar inscrito en el padrón del municipio en el que resida habitualmente y, en caso de residir en varios municipios, únicamente en el que habite durante más tiempo al año. La falsedad en el empadronamiento puede ser considerada como infracción electoral y sancionada con multa de 30,01 euros a 601,01 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Atendido que los servicios municipales competentes, tras las comprobaciones oportunas, han constatado que la citadas personas no reside habitualmente en este municipio, por lo que procede la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitante por inscripción indebida.

En cumplimiento del artículo 72 del citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal,

### Resuelvo:

1.º- Que se inicie el procedimiento para dar de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a la personas indicadas, por su inscripción indebida, por haberse comprobado que no residen en este municipio.

2.º- Que se notifique la presente por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los afectados para que, en un plazo de diez días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año, o bien manifiesten su conformidad con la baja, indicando el domicilio, municipio y, en su caso, país en el que vive habitualmente, en cuyo caso deberá solicitar por escrito el alta en el Padrón de Habitantes correspondiente, que será tramitada por este Ayuntamiento.

Si el interesado manifiesta su disconformidad con la baja o no efectúa alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y no figura empadronado en ningún otro municipio, se

procederá a su baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Montoro, 17 de agosto 2011.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

---

### Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 7.746/2011

Aprobada por Resolución de Alcaldía de 17 de agosto de 2011, la admisión a trámite del Proyecto de actuación de interés público para la ubicación en suelo no urbanizable de instalación destinada a "Ampliación Industria de Envases Rambleños", en Ctra. A-386, p.k. 40,5, margen izquierdo, de este término municipal, promovido por D. Guillermo Jiménez Aguilar, en representación de Envases Rambleños S.L., se somete el expediente a información pública, por un período de veinte días, a contar a partir del siguiente al de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona que considere que el proyecto de referencia no cumple con las condiciones marcadas por la vigente legislación, pueda presentar alegaciones.

En La Rambla, a 17 de agosto de 2011.- El Alcalde Acctal., Rafael Espejo Lucena.

---

### Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 7.764/2011

Doña Manuela Romero Camacho, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba), hago saber:

Que con fecha 18 de agosto de 2011 por esta Alcaldía-Presidentencia ha sido dictada la Resolución número 65 cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **Resolución de Alcaldía Nº 65/2011, de 18 de agosto**

Estando previsto ausentarme por vacaciones los próximos días 20 al 25 de agosto de 2011, ambos inclusive, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 21 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y artículo 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente resolución:

Primero.- Que me sustituya en las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía que me confiere la legislación vigente durante los días 20 al 25 de agosto de 2011 ambos inclusive, el Primer Teniente de Alcalde, D. Antonio Poyato Poyato.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Zuheros, 19 de agosto de 2011.- La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Romero Camacho.

---

### Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Núm. 7.758/2011

#### **APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE RELATIVO A ORDENANZA Nº 20 REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE PARCELAS, SOLARES Y TERRENOS, ORNATO PÚBLICO Y SEÑALIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE POZOS DE LA ELA DE ENCINAREJO DE CÓRDOBA**

Siendo publicada en el BOP nº 79, de 27 de abril de 2011, la aprobación inicial de la presente Ordenanza, aprobada en Sesión Ordinaria Plenaria de fecha 31 de marzo de 2011, y habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales sin que se hayan registrado dentro del plazo concedido, reclamación ó alegación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, TRLHL (RDL 2/2004, de 5 de marzo) y art. 49.c. de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por Ley 11/99.

De conformidad con el art. 19 del TRLHL, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en los términos previstos en la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Texto de la Ordenanza, cuya Ordenación e Imposición se aprueba, es el que se transcribe en Anexo al presente Anuncio.

#### **ANEXO**

#### **ORDENANZA Nº 20 REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE PARCELAS, SOLARES Y TERRENOS, ORNATO PÚBLICO Y SEÑALIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE POZOS**

##### **Exposición de motivos**

El lamentable estado o las malas condiciones en que se encuentran determinados solares, terrenos y parcelas de esta localidad, determina la aparición de un riesgo para la salubridad pública, ya que se convierten en nidos de insectos, ratas, ratones u otros similares implicando ello un riesgo cierto de infecciones y de incendios evitables.

Las mencionadas circunstancias hacen aconsejable la adopción de las medidas necesarias para prevenir, evitar o aminorar el peligro para personas y bienes, así como para garantizar la salubridad y el ornato públicos; por lo que se hace necesario la intervención municipal mediante la creación de un instrumento jurídico eficaz, de aplicación general en la demarcación territorial de Encinarejo y en uso de la potestad de autoorganización, instrumento que emerge en forma de ordenanza y bandos para su ejecución con el ánimo de mejorar la limpieza de nuestra localidad y, como no, en respuesta a la preocupación ciudadana en la materia.

La presente ordenanza recoge y desarrolla la obligación de los propietarios de toda calase de terrenos y solares de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato y la adopción de las medidas tendentes a la conservación de dichas condiciones.

Igualmente, se regulan los requisitos materiales y formales encaminados a la limpieza de dichos solares. Se configura la multa coercitiva como medio de ejecución forzosa para vencer la resistencia del propietario en cumplir su obligación legal de conservación y la ejecución sustitutoria como respuesta municipal frente a la total inactividad de aquél y que, previa la dotación presupuestaria, pretende facilitar la ejecución de los trabajos por parte de la Entidad, con la garantía del reintegro de los gastos que le origine,



de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1

Los propietarios de solares y construcciones situados en la demarcación territorial de Encinarejo están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones.

##### Artículo 2

1. Por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad y puramente técnicos, esta Ordenanza tiene naturaleza de "Policía Urbana", no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, pudiendo subsistir con vida propia al margen de los planes.

2. Mediante esta Ordenanza y en el ejercicio de la función de policía, esta Entidad Administrativa intervendrá en la actividad de los ciudadanos, cuando exista peligro para la seguridad, la salubridad y el ornato público, con la finalidad de restablecer o conservar tales condiciones.

##### Artículo 3

1. A los efectos de esta Ordenanza, tendrán la consideración de solares:

a) Cualquier terreno situado en la demarcación territorial de Encinarejo, aunque carezca de todos o algunos de los servicios urbanísticos imprescindibles para su conceptualización como solar con arreglo a la Ley del Suelo y PGOU vigentes en cada momento.

b) Aquellos terrenos que por cualquier motivo sean inidentificables o aquellos otros que no tengan concretada su ordenación.

c) Las superficies de suelo urbano aptas para la edificación por estar urbanizadas conforme a lo preceptuado por el PGOU de Córdoba.

2. Por su parte, tendrán la consideración de construcciones e instalaciones no declaradas en ruina, ni susceptibles, previos los trámites reglamentarios, de recibir tal declaración, en las que sea necesario reponer sus condiciones preexistentes de ornato, seguridad, y salubridad, adecentando, reparando o consolidando los elementos dañados que afecten a su aspecto exterior, a su estabilidad y a sus condiciones higiénico sanitarias.

##### Artículo 4

1. Las obligaciones de limpieza y ornato previstas es esta ordenación recaerán en la figura del propietario cuando la titularidad y la posesión recaen sobre la misma persona.

2. En los casos en que propiedad y posesión no recaen sobre la misma persona, la obligación recaerá sobre la persona titular de la posesión, esto es, por ejemplo sobre arrendatario, usufructuario, cesionario, etc.

3. En los supuestos de inmuebles incurso en procedimientos hereditarios aún no comenzados o finalizados, la obligación recaerá sobre los herederos, bastando la notificación a cualquiera de ellos, considerándose a dichos efectos como representante de la comunidad hereditaria.

4. Las reglas anteriores son aplicables igualmente a las personas jurídicas.

#### CAPÍTULO II - DE LA LIMPIEZA DE SOLARES

##### Artículo 5

Queda prohibido arrojar basuras o residuos sólidos de cualquier clase en solares y espacios libres de propiedad pública o privada.

Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroje desperdicios o basura a los solares, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza.

Los solares deberán permanecer permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.

##### Artículo 6

El Presidente de la Entidad Local ejercerá la inspección de los solares, parcelas, construcciones e instalaciones de la demarcación territorial para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

El Policía Local adscrito a Encinarejo, en el ejercicio de sus funciones, tendrá a todos los efectos legales el carácter de Agentes de la Autoridad.

##### Artículo 7

Como regla general, las operaciones de limpieza de solares deberán ser comunicadas al Presidente de la Entidad Local, andes de iniciar su ejecución, a los efectos de constancia de la realización y posible control ulterior.

#### CAPÍTULO III - DEL ORNATO Y ESTADO DE LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES Y DEMÁS ESPACIOS VISIBLES DESDE LA VÍA PÚBLICA

##### Artículo 8

Los propietarios de bienes inmuebles están obligados a mantener las fachadas, cornisas y aleros de los mismos, y de los demás espacios visibles desde la vía pública en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato público, según su destino, acometiendo los trabajos que sean necesarios para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, en todo caso de mantener las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

En particular, sin perjuicio de la obligación de efectuar las inspecciones técnicas periódicas previstas en la Ley y, en todo momento habrán de mantener las fachadas y elementos exteriores de los edificios en condiciones idóneas de seguridad y, en cuanto a conservación y ornato, en condiciones y aspecto análogos a los originariamente existentes en el momento de ejecución de la obra, de conformidad con lo determinado en la LOUA.

##### Artículo 9

Cuando el deber de mantenimiento señalado en el artículo anterior recaiga sobre un edificio fuera de ordenación, se estará a la regulación que, para dicho régimen jurídico, establece la legislación urbanística vigente y el PGOU de Córdoba.

#### CAPÍTULO IV - MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE POZOS

##### Artículo 10

1. Los propietarios de terrenos sitos en la Demarcación Territorial de Encinarejo, en los que existan pozos, cualquier que sea su finalidad o destino y al margen de que los mismos sean o no aprovechados para uso alguno, deberán mantenerlos en las condiciones que se señalan en el número siguiente de este artículo.

2. Cuando el dominio del pozo pertenezca a una persona y su uso o disfrute a otra distinta por el título que fuere, la obligación recaerá sobre ésta última en tanto el expresado título se mantuviere.

3. Los pozos deberán ser visiblemente señalizados en todo su perímetro.

##### Artículo 11

Los propietarios de terrenos en los pozos se encuentren ubicados pozos habrán de adoptar las medidas antedichas dentro del plazo de los dos meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

##### Artículo 12

1. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior, el Sr. Presidente de la Entidad, de oficio o a instancia de cualquier inte-



resado, ordenará la ejecución de la instalación señalada en el art. 10 de esta Ordenanza, previo informe de los servicios técnicos municipales y oído el propietario, indicando en la resolución los requisitos y plazo de ejecución de la misma, que no excederá de un mes contando desde la fecha de su notificación.

2. Transcurrido el plazo concedido en la meritada resolución sin que se hubieren ejecutado las obras ordenadas, se incoará el correspondiente expediente sancionador.

#### **CAPÍTULO V - RESPONSABILIDAD Y DISCIPLINA**

##### **Artículo 13**

Las normas de procedimiento establecidas en el presente capítulo son aplicables tanto al caso de limpieza de solares como al de ornato de construcciones y señalización y protección de pozos.

##### **Artículo 14**

Los expedientes de limpieza total o parcial de solares, de ornato de construcciones y señalización y protección de pozos podrán iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

##### **Artículo 15**

Incoado el expediente y previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, por medio de Decreto de la Presidencia se requerirá a los propietarios de solares y construcciones la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza. La resolución indicará los requisitos de ejecución y plazo para la misma en proporción a la entidad de la actuación ordenanza.

La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada, pero no excluye la obligación del propietario de dotar a la actuación de la oportuna dirección técnica.

##### **Artículo 16. Incoación expediente sancionador**

Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actuación ordenada sin haber atendido al requerimiento, y sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución forzosa regulada en los artículos siguientes, se incoará expediente sancionador por infracción urbanística a efectos, previos los trámites pertinentes, de imposición de la correspondiente sanción.

Para graduar el porcentaje concreto de la sanción se estará a las reglas que establezca la legislación urbanística aplicable en cada momento.

##### **Artículo 17. Ejecución forzosa**

En el caso de no haber cumplimentado el requerimiento formulado por la Presidencia, la ELA, podrá usar de la facultad de ejecución forzosa prevista en Ley 30/92, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante L. 30/92), para proceder a la limpieza del solar o a garantizar el ornato de una construcción y señalización/protección de un pozo.

A tal efecto, los Servicios Técnicos locales formularán presupuesto de las operaciones u obras necesarias al solar o construcción afectados por la ejecución forzosa.

Incoado el procedimiento de ejecución forzosa se notificará al interesado dándole audiencia por plazo de diez días, tanto del propósito de utilizar esta facultad como del presupuesto correspondiente, a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo citado.

La práctica del requerimiento regulado en el artículo 23 y la notificación del propósito de ejecución forzosa y del presupuesto señalada en el párrafo anterior podrán efectuarse en un solo documento, si bien el transcurso de ambos plazos será sucesivo.

##### **Artículo 18**

Transcurrido el plazo de audiencia, por Decreto de la Alcaldía,

se resolverá las alegaciones formuladas, y se ordenará, en su caso, la ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza, vallado u ornato.

La ELA ejecutará dichos trabajos por si o a través de la persona o personas que determine mediante adjudicación directa, sin que sea estrictamente necesario, tendiendo en cuenta de la urgencia en la consecución de los fines previstos en la presente Ordenanza, consultar antes de realizar la adjudicación a tres empresas, si ello es posible, capacitadas para la ejecución de las obras u operaciones. Dicha adjudicación se efectuará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto municipal y se concretará, en su caso, en el Decreto que ordene la ejecución subsidiaria.

##### **Artículo 19**

En armonía con lo dispuesto en la Ley 30/92, los gastos, daños y perjuicios originados por la ejecución subsidiaria de las obras u operaciones de limpieza y vallado de solares o de ornato de construcciones, será a cargo del sujeto obligado y exigible por la vía de apremio administrativo.

##### **Artículo 20**

Por la Presidencia podrá disponerse la práctica de requerimiento con carácter general en determinadas épocas del año, mediante el procedimiento de Bando, para el cumplimiento de lo preceptuado en la presente Ordenanza, dando los plazos perentorios que se estimen oportunos y otorgando los beneficios que se consideren convenientes.

Igualmente, por la Presidencia de esta Entidad podrán dictarse Bandos Recordatorios de los deberes y obligaciones establecidos en la presente Ordenanza.

#### **CAPÍTULO VI - RECURSOS**

##### **Artículo 21**

Los Decretos de la Alcaldía-Presidencia serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de que contra los mismos cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia, previo recurso de reposición.

##### **Disposición final**

La presente Ordenanza que consta de 21 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, publicado su texto completo en el Boletín oficial de la provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril".

En Encinarejo de Córdoba, siendo el día 8 de agosto de 2011.-  
El Presidente de la E.L.A., Miguel Ruiz Madruga.

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Peñarroya Pueblonuevo**

Núm. 7.389/2011

Doña Ana Margarita Villegas Novella, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Peñarroya-Pueblonuevo, Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio (Reanudación tracto sucesivo), con el número 77/2011 a instancia de Antonio Pozo Valencia y Emilio Pozo Valencia, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Rústica. Haza de tierra en el término municipal de Belmez, y sitio denominado "Umbría del cuarto de la carne" de una cabida de fanega y media, equivalente a 96 áreas, 60 centiáreas (9.660 m2),

pero que según reciente medición y según Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, mide 1 hectárea, 1 área y 24 centiáreas (10,124 m<sup>2</sup>). Linda: Al Norte, con haza de Feliciano Ruiz, hoy con Trocha del Ayuntamiento de Belmez; al Sur, con la de José Narro, hoy con la de Antonio Pozo Valencia; al Este, con la de José Gómez Vaquerizo, hoy con Antonio Pozo Valencia; y al Oeste, con resto de la finca que se segrega, que se adjudica a Elvira Luján Pizarro, hoy con Pedro Ruiz Risco. Está situada en el Polígono 8 parcela 24., con referencia catastral 14009A008000240000AY. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, al tomo 418, libro 105, folio 231. Finca número 7.244.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudieran perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se ha acordado citar a Antonio Martínez Molina como persona/s de quien procede la finca, a los posibles e ignorados herederos de Eusebio Luján Pizarro como titular catastral y registral de la finca, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 21 de julio de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

## Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 7.760/2011

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 29/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de Francisco Pedro Hombrado Moreno contra Antonio Pérez Oteros S.L., en la que con fecha 28/06/11 se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

### "Fallo

Estimando la demanda interpuesta por D. Francisco Pedro Hombrado Moreno contra la empresa Antonio Pérez Oteros S.L., condeno a la demandada al pago al actor de 628,02 €, en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho 3º de esta resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso de Suplicación por razón de la cuantía (art. 189.1 de la LPL).

Así por ésta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia".

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Pérez Oteros S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 27 de julio de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 7.790/2011

En ejercicio de las facultades delegadas por la Sra. Presidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en decreto de 1 de agosto de 2011, el Sr. Vicepresidente de este Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con fecha 24 de agosto de 2011, ha decretado la aprobación de los padrones cobratorios por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 2011, correspondientes a los municipios de Adamuz, Aguilar de la Frontera, Alcaracejos, Almedinilla, Almodóvar del Río, Añora, Baena, Belalcázar, Belmez, Benamejí, Los Blázquez, Bujalance, Cabra, Cañete de las Torres, Carcabuey, Cardeña, La Carlota, El Carpio, Castro del Río, Conquista, Doña Mencía, Dos Torres, Encinas Reales, Espejo, Fernán Núñez, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente Tójar, La Granjuela, Guadalcázar, El Guijo, Hinojosa del Duque, Iznájar, Lucena, Luque, Montemayor, Montilla, Montoro, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Obejo, Palenciana, Palma del Río, Pedro Abad, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Puente Genil, La Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Santa Eufemia, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, La Victoria, Villa del Río, Villafranca de Córdoba, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa de Córdoba, El Viso y Zuheros.

La notificación de las liquidaciones contenidas en los padrones se realiza de forma colectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 78 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba (Publicada en el BOP número 19 de 28/01/2011).

Estos padrones quedan expuestos al público en cada Ayuntamiento y en las dependencias del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ordenanza General de la Diputación de Córdoba.

RECURSOS: Contra estas liquidaciones, se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública, pudiendo presentarse en la sede central, sita en la calle Reyes Católicos, número 17 de Córdoba o en cualquier otra oficina del Organismo en la provincia (ver relación).

PLAZO DE PAGO EN PERÍODO VOLUNTARIO: Desde el día 1 de septiembre hasta el 2 de noviembre de 2011, ambos inclusive, salvo para el municipio de Valenzuela que finalizará el 3 de noviembre de 2011.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

FORMA DE PAGO: Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del

Organismo accesible en la sede electrónica

[www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es).

El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades colaboradoras de la Recaudación provincial: Banco de Bilbao Vizcaya, Banco de Santander, Cajasur, Caja de Madrid, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural de Córdoba, Caja Rural de Cañete de las Torres, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de Nueva Carteya, Cajasol y Unicaja.

En caso de pérdida o extravío del abonaré podrá obtener un duplicado del mismo en cualquier oficina del Organismo en la provincia (ver relación) o, en su defecto, en el propio Ayuntamiento.

**OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:**

Córdoba (Central).- Calle Reyes Católicos, 17.

Baena.- Plaza Palacio s/n.

Cabra.- Calle Juan Valera, 8.

Carlota (La).- Calle Julio Romero de Torres s/n.

Hinojosa del Duque.- Plaza de San Juan, 4.

Lucena.- Calle San Pedro, 40.

Montilla.- Calle Gran Capitán, esquina San Juan de Dios.

Montoro.- Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río.- Calle Santa Ana, 32.

Peñarroya-Pueblonuevo.- Plaza de Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco.- Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba.- Calle Cava, 1, bajo, locales 18 y 19.

Puente Genil.- Avenida Susana Benítez, 10.

**SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA:** 901 512 080

Córdoba, a 24 de agosto de 2011.- El Vicepresidente, Salvador Fuentes Lopera.

## **Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba**

Núm. 7.377/2011

Rfª.: ROGV/Planeamiento 4.1.4 - 1/2007

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: No admitir a trámite la alegación presentada por don Jesús M. Tallón Jiménez por los motivos que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento de fecha 15 de julio de 2011, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación del presente Acuerdo.

Segundo: Aprobar definitivamente la Modificación de la Delimitación de la Unidad de Ejecución del PU MU-9 "Cerro Muriano", promovido por la Junta de Compensación.

Tercero: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOP y notificar personalmente a los propietarios afectados, y a quienes se hubieran personado en el expediente.

Cuarto: Notificar la presente Resolución al promotor y demás interesados en el expediente, con indicación de los recursos que procedan.

Córdoba, 28 de julio de 2011.- El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

## **Instituto Municipal de Deportes Córdoba**

Núm. 7.726/2011

### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL IMDECO TEMPORADA 2011/2012**

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de julio de 2011, ha adoptado entre otros los siguientes acuerdos:

Aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones del programa de "Escuelas Deportivas Municipales 2011/2012", cuyo texto íntegro se encuentra expuesto a partir del día 1 de agosto en el tablón de anuncios del IMDECO, en C/ José Ramón García Fernández, s/n, Estadio Mpal. El Arcángel, Edificio Ala Oeste, 5ª Planta y en la página Web del mismo [www.imdcordoba.org](http://www.imdcordoba.org).

Córdoba, 17 de agosto de 2011.- El Presidente del IMDECO, firma ilegible.

## **Aqualia Gestión Integral del Agua, S A Puente Genil (Córdoba)**

Núm. 7.521/2011

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), ha confeccionado el Padrón del Servicio Municipal de Suministro de Agua Potable y Saneamiento correspondiente al tercer trimestre de 2011 (zona segunda). Quedan expuestos los mismos al público por el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.

En Puente Genil, a 4 de agosto de 2011.- Departamento de Administración, firma ilegible.

Núm. 7.522/2011

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), informa que el plazo de pago en periodo voluntario de los recibos de Agua Potable y Alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2011 (zona segunda), queda establecido desde el día 30 de agosto de 2011 al 30 de septiembre de 2011.

Los pagos en periodo voluntario se podrán efectuar en horarios de caja de las siguientes Entidades:

- En las Oficinas de Aqualia en Puente Genil.

- En cualquier oficina del Banco Banesto, cuenta nº 0030-4207-38-0000065271.

- En cualquier sucursal del Banco B.B.V.A., cuenta nº 0182-5237-97-0011600001.

La falta de pago en los plazos previstos, puede motivar la apertura del procedimiento recudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con los recargos que procedan.

En Puente Genil, a 4 de agosto de 2011.- Departamento de Administración, firma ilegible.